



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFRO MEXICANA"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DIPUTADA MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO  
PRESIDENTA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR.

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO que presentan las Comisiones  
Permanentes Unidas de Asuntos Fiscales y Administrativos, y de Pesca y  
Acuicultura, relativo a las siguientes iniciativas:

1. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LA  
DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL, SE  
REFORMA EL INCISO Q) Y SE ADICIONA EL INCISO R) A LA  
FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR TORRES OROZCO,  
REPRESENTANTE DEL XII DISTRITO LOCAL ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las iniciativas reseñadas en el epígrafe fueron turnadas para su estudio y  
dictamen, motivo por el cual quienes integramos ambas comisiones en  
mérito, procedimos a su análisis, examinando con detalle las



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las propuestas legislativas que se dictaminan al tenor de la siguiente:

### M E T O D O L O G Í A

I. En el capítulo de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**, se sintetizan las propuestas de estudio.

III. En el capítulo **DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**, se expresa si el dictamen se da en sentido positivo o negativo.

IV. En el capítulo de **CONSIDERANDO**, se expresan los argumentos atinentes a su procedencia y el impacto presupuestario que sustentan el sentido del presente dictamen.

V. En la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 23 de abril del presente año, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, por la Diputada María Cristina Contreras Rebollo, la cual fue turnada en esa misma fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

2. En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 17 de septiembre del presente año, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se reforma el inciso Q) y se adiciona el inciso R) a la fracción I del artículo 66, ambos de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, por el Diputado Omar Torres Orozco, representante del XII distrito local electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Del Trabajo, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Fiscales y Administrativos, y de Pesca y Acuicultura.

3. Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Fiscales y Administrativos, y de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 fracciones VI y XII y 46 fracciones VI y XII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de referencias.

4. Referente a la posibilidad de dictaminar conjuntamente las dos multicitadas iniciativas, nos apegamos a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que establece:

### **Artículo 56**

*Quando un asunto corresponda al ámbito competencial de dos o más Comisiones Permanentes o Especiales, podrán unirse para dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición.*

*De no ocurrir esto último, cada Comisión presentará dictamen por separado.*

Y de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica antes invocada, el cual a la letra dice:

*“Cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.”*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

En esta tesis se considera que la naturaleza de los asuntos que se dictaminan permite su dictamen en unión de ambas comisiones.

5. Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las fracciones II y LI del numeral 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión.

6. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras, procedimos a reunirnos para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis, procedimos a emitir el presente dictamen.

## II. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Por razón de método y a fin de una mejor comprensión, se seccionará en dos apartados el presente punto, examinando cada iniciativa en los apartados correspondientes y reseñando los argumentos que consideramos esenciales de su exposición de motivos.

### **A. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**

En su exposición de motivos, la iniciadora señala que la organización y el funcionamiento del gobierno municipal en México, y particularmente en Baja California Sur, han experimentado una evolución significativa en los últimos 25 años y que hoy en día, deben responder a los principios de igualdad, no discriminación, democracia, inclusión y respeto irrestricto a los derechos humanos. En este marco, la existencia de comisiones edilicias resulta esencial para atender de manera efectiva las necesidades de la vida pública municipal y contribuir al diseño de políticas públicas inclusivas y equitativas. A nivel nacional, estatal y local, los denominados grupos



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

prioritarios han luchado históricamente por su visibilización social y política.

Sostiene que este esfuerzo ha permitido que, de manera progresiva, ganen espacios en las instituciones federales, estatales y municipales donde se toman decisiones que impactan a la sociedad. En el caso de Baja California Sur, desde hace al menos una década, mujeres, personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual han logrado conquistar espacios de representación social y política.

En este tenor, la iniciadora argumenta que, en este contexto, la incorporación de comisiones edilicias especializadas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se vuelve imprescindible para garantizar la protección de los derechos de grupos históricamente vulnerados, como los pueblos indígenas, las comunidades afromexicanas y la población de la diversidad sexual. Dice también que la construcción de municipios más justos, incluyentes y democráticos comienza con el reconocimiento de estos grupos dentro de la estructura gubernamental.

Indicando que la creación de comisiones edilicias en asuntos indígenas, afromexicanos y de diversidad sexual constituye un paso necesario para visibilizar, atender y resolver problemáticas que han sido ignoradas o minimizadas durante años, y que no se trata únicamente de cumplir con la legislación nacional o los compromisos internacionales, sino de asumir una responsabilidad ética y social. Cada decisión municipal impacta directamente en la vida de las personas, y cuando estas no consideran la realidad de quienes han sido históricamente marginados, se perpetúan las brechas de desigualdad.

Dentro de las acciones que la iniciadora señala para garantizar la equidad e inclusión dentro de las políticas municipales se encuentran, en el caso de la creación de la comisión de asuntos indígenas y afromexicanos, las siguientes:

- Garantizar la consulta previa, libre e informada a estos pueblos en las decisiones municipales que les afecten, conforme a los estándares internacionales.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

- Fomentar programas de inclusión educativa, económica y social que respondan a sus necesidades específicas. · Proteger y promover las lenguas, tradiciones y expresiones culturales indígenas y afroamericanas como parte del patrimonio vivo de Baja California Sur.
- Impulsar estrategias integrales para erradicar la discriminación estructural y combatir el racismo que aún persiste en nuestra sociedad. · Facilitar el acceso a servicios públicos en condiciones de igualdad, atendiendo las barreras históricas que enfrentan estas comunidades.

Para el caso de la comisión de la comisión de diversidad sexual señala las siguientes:

- Crear espacios seguros y libres de violencia, como refugios o centros de atención especializados para personas LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad.
- Impulsar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la población y a los servidores públicos para erradicar prejuicios y estereotipos.
- Dar seguimiento a casos de violencia, discriminación o crímenes de odio en el ámbito municipal, en coordinación con las autoridades competentes.
- Promover la participación activa de la comunidad LGBTIQ+ en la planeación y ejecución de políticas públicas locales, asegurando que sus voces sean tomadas en cuenta.

Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que ésta tiene el objeto la creación de las referidas comisiones edilicias para atender de manera especializada los puntos señalados anteriormente en el seno de los cabildos municipales.

**B. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se reforma el inciso Q) y se adiciona el inciso R) a la fracción I del artículo 66, ambos de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.**



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

En primer término señala el iniciador que acuerdo a los datos que emite la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), Baja California Sur destaca entre los cuatro estados del país con más producción pesquera junto a Baja California, Sonora y Sinaloa, con una producción anual de 146 mil 801 toneladas de productos marinos, misma que genera una derrama de 1, 900 millones de pesos, así lo informó la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA).

Que la entidad es líder nacional en determinadas pesquerías como langosta, almejas, abulón, pepino de mar, camarón, así como en la acuicultura con el ostión japonés ciclo completo cuya producción es de 2,400 toneladas anuales, lo que ha originado la creación empleos para dar sustento y bienestar a las familias del mar, y que nuestra geografía y litoral, ricos en especies marinas tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de California o Mar de Cortés, nos otorgan un lugar privilegiado a nivel nacional.

Sostiene que por tal motivo, es fundamental emprender acciones legislativas para salvaguardar y conservar las cifras aquí detalladas, ya que Baja California Sur posee un enorme potencial para seguir avanzando en la producción anual de recursos marinos.

Que como integrante de la Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura de este Poder Legislativo y representante popular en esta soberanía de la Costa del Cabo del Este, su compromiso adquiere una mayor relevancia.

Refiere que son las demarcaciones Municipales donde las personas desarrollan sus principales actividades y por ello, es el espacio privilegiado para la interacción social.

Que en el Municipio se realizan actos de carácter político, jurídico, económico, cultural, recreativo y se satisfacen las necesidades básicas de los individuos; los ciudadanos tienen su contacto más cercano con la autoridad en el municipio y demandan atención y solución a sus problemas inmediatos que derivan de la vida vecinal; de ahí su especial relevancia y la exigencia de que se ocupe de gestionar los asuntos propios de la comunidad.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

Que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado les confiere las siguientes atribuciones, orientadas a la gestión y desarrollo de estas actividades dentro su jurisdicción:

*ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General, tendrán las siguientes facultades:*

*I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuicultura sustentable que les competan;*

*II. Integrar el Subcomité Municipal de Pesca y Acuicultura, como órgano de consulta, para promover la participación activa de los pescadores y productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;*

*III. Procurar la creación de Comisiones de Pesca y Acuicultura, como órgano de trabajo de los cabildos;*

*IV. Fomentar entre los pescadores y productores el uso de instrumentos y equipos de pesca selectivos y ambientalmente seguros, así como de prácticas responsables para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros;*

*V. Organizar por sí mismos y coadyuvar con el Gobierno del Estado, en la organización y desarrollo de exposiciones, ferias, y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola;*

*VI. Fomentar mediante instrumentos y medios de difusión, el consumo de los productos pesqueros y acuícolas en el Municipio;*

*VII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;*

*VIII. En coordinación con el gobierno estatal y federal, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de ésta Ley y de la legislación local en esta materia; y*

*IX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.*

Señala que resulta paradójico que, pese a ser la pesca uno de los sectores económicos más relevantes del Estado, no existen comisiones edilicias permanentes en los Ayuntamientos de la Entidad que aborden los temas de pesca y acuicultura como órganos de trabajo de los cabildos, tal como se menciona en la fracción III del artículo 10 de la ley citada anteriormente.

Que por ello, se ha impulsado esta iniciativa legislativa con el objetivo de incorporar en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur la creación de una Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene por objeto establecer en la Ley orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, una Comisión Permanente edilicia de Pesca y Acuicultura para tratar asuntos relacionados con los mismos

### III. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN

Quienes integramos las comisiones de estudio y dictamen, coincidimos con la intención y el espíritu de lo expuesto por los iniciadores, es por eso que consideramos dictaminar en positivo las propuestas legislativas que nos ocupan, con base en la motivación y fundamentación expresada en el siguiente:

### IV. CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Estas Comisiones dictaminadoras coinciden plenamente en el planteamiento de la primera de las iniciativas en comento, pues es necesario hacer adecuaciones a nuestro marco normativo para muchos principios y derechos consagrados en nuestra carta magna, así como en diversas disposiciones locales e internacionales puedan ser instrumentalizadas en acciones concretas que permitan el ejercicio efectivo de estos derechos; además reconocemos, no solamente como un marco normativo vigente y vinculante las disposiciones que la misma iniciativa señala respecto de los derechos humanos, reconocemos además estas disposiciones como justas y necesarias, por lo que consideramos la pertinencia de la iniciativa con el fin de extender y traducir en acciones el marco jurídico señalado en el documento de origen, como lo son:

#### A) En el ámbito internacional:

##### **1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):**

*Artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".*

*Artículo 2: Prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la basada en origen étnico o cualquier otra condición.*



**PODER LEGISLATIVO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA**



**XVII LEGISLATURA**

**2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969):**

*Artículo 24: Establece el derecho a la igualdad ante la ley.<sup>117</sup> La Corte Interamericana ha subrayado la obligación de los Estados de adoptar medidas específicas para proteger a grupos vulnerables.*

**3. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989):**

*Artículo 6: Obliga a los Estados a consultar a los pueblos indígenas sobre medidas que les afecten.*

*Artículo 7: Reconoce su derecho a participar en planes y programas de desarrollo.*

**4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):**

*Artículo 5: Reconoce el derecho a conservar y reforzar sus instituciones políticas.*

*Artículo 18: Establece su derecho a participar en la toma de decisiones que afecten sus derechos.*

**5. Principios de Yogyakarta (2006, actualizados en 2017):**

*Principio 2: Obliga a los Estados a garantizar la igualdad y la no discriminación a personas LGBTQ+.*

**B) en el ámbito nacional:**

**1. Artículo 1° Constitucional:**

*Consagra el principio de igualdad y no discriminación, obligando a todas las autoridades, incluidos los municipios, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

**2. Artículo 2° Constitucional:**

*Reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, garantizando su libre determinación, autonomía y participación en la toma de decisiones.*



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

### **3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:**

*Obliga a los municipios a adoptar medidas para erradicar la discriminación de género y garantizar la igualdad sustantiva.*

### **4. Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación:**

*Establece la responsabilidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno de combatir la discriminación por origen étnico, identidad de género y orientación sexual.*

**SEGUNDO.-** Es pertinente señalar que la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos remitió oficio a los Ayuntamientos número GVJ/094/2025, GVJ/095/2025, GVJ/096/2025, GVJ/097/2025 y GVJ/098/2025; al respecto se obtuvo respuesta del Ayuntamiento de Los Cabos, con número de oficio PM/CA/056/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, donde establece lo siguiente:

***“Al respecto, se hace de su conocimiento, que una vez analizado y revisado el proyecto de decreto antes citado, no se tiene inconveniente alguno por parte de esta Autoridad Municipal, mismo que el pasado 15 de noviembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto firmado por la Presidenta Claudia Sheimbaum, mediante el cual se garantiza la igualdad sustantiva de las mujeres en la Constitución General de la República, mismo que busca promover la igualdad sustantiva para las mujeres mexicanas”.***

**TERCERO.-** Apegados a los principios jurídicos que establecen la responsabilidad de velar en el más amplio sentido por los derechos humanos arriba descritos, esta Comisión considera pertinente realizar las reformas propuestas a nuestro marco jurídico para fortalecer el ámbito de protección a grupos que han sido históricamente discriminados; el establecimiento de las comisiones edilicias que atiendan la agenda de los grupos indígenas, afromexicanos y de la comunidad de la diversidad sexual, por lo que consideramos pertinente jurídicamente su creación.

**CUARTO.-** En cuanto a la segunda de las iniciativas consideramos y coincidimos con el iniciador en el sentido que resulta paradójico que, pese a ser la pesca uno de los sectores económicos más relevantes del Estado, no existen comisiones edilicias permanentes en los Ayuntamientos de la Entidad que aborden los temas de pesca y acuicultura como órganos de



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

trabajo de los cabildos, tal como se menciona en la fracción **III** del artículo **10** de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado, que establece:

**ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General, tendrán las siguientes facultades:**

**III. Procurar la creación de Comisiones de Pesca y Acuicultura, como órgano de trabajo de los cabildos;**

De tal suerte, que consideramos que con la propuesta legislativa se cumpliría con lo espíritu normativo plasmado en la ley en comento y que la creación de la misma sin duda contribuirá a la atención y solución de los problemas en dicho sector de conformidad a su ámbito competencial, situación por la que estimamos viable la creación de dicha comisión.

**QUINTO.-** Es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

**“... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. ...”**

En esa tesitura, se anexa oficio número UIP 34/2025 y UIP 36/2025 signado por el Titular de la Unidad de Impacto Presupuestario del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante los que se establece lo siguiente:

Oficio número UIP 34/2025.

**“...Del estudio y análisis de la iniciativa en comento, se concluye que la misma tiene por objeto incorporar a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur la creación de una Comisión Edilicia de Pesca y Acuicultura, en cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad, hipótesis de configuración normativa existente en la Ley en comento por lo que se concluye que, en caso**



# PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA



## XVII LEGISLATURA

***de ser aprobada dicha iniciativa no se generará un impacto presupuestario, para las dependencias involucradas en su cumplimiento. ...”***

Oficio número UIP 36/2025.

***“...Del estudio y análisis de la iniciativa en comento, se concluye que la misma tiene por objeto incorporar a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur la creación de comisiones edilicias que aborde y atienda a personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, así como a personas de la diversidad sexual, en cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad, hipótesis de configuración normativa existente en la Ley en comento por lo que se concluye que, en caso de ser aprobada dicha iniciativa no se generará un impacto presupuestario, para las dependencias involucradas en su cumplimiento. ...”***

En consideración de lo anterior, se tiene que las propuestas objeto de estudio no causan impacto presupuestal, por lo que, los integrantes de las comisiones de estudio y dictamen consideramos que se cumple con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Fiscales y Administrativos, y de Pesca y Acuicultura, en esta Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



XVII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PROYECTO DE DECRETO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS INCISOS N), O), P) Y Q), Y SE ADICIONAN LOS INCISOS R), S) Y T), TODOS AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ÚNICO.-** Se reforman los incisos **n), o), p) y q)**, y se adicionan los incisos **r), s) y t)**, todos al Artículo **66** de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 66.** El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes:

I. Comisiones Permanentes:

a) a la m) ...

**n) De Derechos Humanos e Inclusión de las Personas con Discapacidad;**

**o) Igualdad de Género;**

**p) Niñas, niños y adolescentes;**

**q) De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;**

**r) De la Diversidad Sexual;**

**s) De Pesca y Acuicultura, y**

**t) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.**

II.- . . .

. . .



**XVII LEGISLATURA**

# **PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES**  
**Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA**



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias en sus reglamentos internos.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**

**LAS COMISIONES UNIDAS DE:**

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA**  
**SECRETARIA**

**DIP. EDUARDO VAN WORMER CASTRO**  
**SECRETARIO**



**XVII LEGISLATURA**

**PODER LEGISLATIVO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS, Y DE PESCA Y ACUICULTURA**



**COMISIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DIP. SERGIO POLANCO SALAÍCES.  
PRESIDENTE.**

**DIP. OMAR TORRES OROZCO.  
SECRETARIO**

**DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS.  
SECRETARIO**

LA PRESENTE HOJA NUMERO 16 CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR LA DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA EL INCISO Q) Y SE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR TORRES OROZCO, REPRESENTANTE DEL XII DISTRITO LOCAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.